

REPUBLICA DE COLOMBIA

COMISION NACIONAL DE CREDITO AGROPECUARIO

RESOLUCION No. 005  
Abril 9 de 1992

Por la cual se efectua una convocatoria y se aprueba el reglamento para la eleccion del representante de las entidades que conforman el Sistema Nacional de Crédito Agropecuario

LA COMISION NACIONAL DE CREDITO AGROPECUARIO

En ejercicio de las facultades que le confiere la Ley 16 de 1990 y el Decreto 1313 de 1990

R E S U E L V E :

ARTICULO 1o.- Convocar a los representantes legales de la Caja de Crédito Agrario, Industrial y Minero, el Banco Cafetero, el Banco Ganadero y la Corporación Financiera Ganadera CORFIGAN S.A., entidades que forman parte del Sistema Nacional de Crédito Agropecuario, para que elijan su representante en la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4o. del Decreto 1313 de 1990.

ARTICULO 2o.- El representante de las entidades que integran el Sistema Nacional de Crédito Agropecuario de que trata el artículo primero de esta Resolución será elegido por los representantes legales de dichas entidades, y de entre los mismos, para un periodo de un año, no reelegible para los dos subsiguientes.

PARAGRAFO: Para la primera elección definitiva del titular, y en esta única eventualidad, no se aplicará el criterio de la no reelección para el representante legal que haya sido designado provisionalmente, de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del párrafo transitorio del artículo 4o. del Decreto 1313 de 1990.

ARTICULO 3o.- El periodo comenzar a contarse a partir del 1o. de abril, independientemente de la fecha en que se produzca la elección. No obstante dicho periodo, el representante de las entidades que conforman el Sistema Nacional de

REPUBLICA DE COLOMBIA

COMISION NACIONAL DE CREDITO AGROPECUARIO

RESOLUCION No. 005  
Abril 9 de 1992

Por la cual se efectúa una convocatoria y se aprueba el reglamento para la elección del representante de las entidades que conforman el Sistema Nacional de Crédito Agropecuario

=====

Crédito Agropecuario, dejará de serlo una vez cese en su cargo y será reemplazado por el nuevo titular que ocupe el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 5o. del Decreto 1313 de 1990.

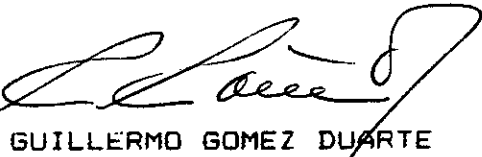
ARTICULO 4o.- La elección se hará por mayoría de los representantes Legales de las entidades convocadas para esta elección.

ARTICULO 5o.- La elección deberá efectuarse dentro de los veinte (20) días calendario siguientes a la fecha de la presente Resolución.

ARTICULO 6o.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Santafé de Bogotá, D.C. a los nueve (9) días del mes de abril de mil novecientos noventa y dos (1992).

  
ALFONSO LOPEZ CABALLERO  
Presidente

  
GUILLERMO GOMEZ DUARTE  
Secretario (E)